

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del **BOLETIN**, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 9 Marzo 1931).

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Pesas y Medidas

Circular núm. 945

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de pesas y medidas se me confieren ha acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Bujalance y Montoro, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 20, 21 y 23 del corriente mes de Marzo se verificará la contrastación en Bujalance y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Cañete de las Torres, El Carpio y Pedro Abad.

2.ª En los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Abril se efectuará la contrastación en Montoro y terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Cardena, Villa del Rio, Villafranca y Adamuz.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y en una palabra todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el **BOLETIN OFICIAL** del 18 de Noviembre de 1921 haciendo que todas las Corporaciones industriales, etc., se hallen provistos

del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 10 de Marzo de 1931.—El Gobernador civil, Manuel Salvadores.

Universidad de Sevilla

Núm. 936

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de fecha 3 del mes actual, se anuncia a concurso la plaza de Secretario general de esta Universidad, vacante por jubilación del que la desempeñaba.

En dicho concurso y con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1924, solo podrán tomar parte los Catedráticos de esta Universidad y los funcionarios del Escalafón general que reúnan las condiciones exigidas por la ley de 14 de Agosto de 1895, quienes presentarán sus solicitudes en este Rectorado dentro del plazo de un mes a contar del día en que se publique el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y **BOLETINES OFICIALES** de este Distrito Universitario.

Sevilla 7 de Marzo de 1931.—El Secretario general accidental, Lope Fernández.—V.º B.º: El V. Rector, P. Peñalver.

Junta municipal del Censo electoral

BAENA

Núm. 915

Don José Megías Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Doy fe: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad ha designado como Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término municipal para cuantas elecciones puedan ocurrir durante el bienio de 1931 a 1932 a los señores que se expresan a continuación:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, D. Rafael Alcalá Buelga.
Suplente, don Bartolomé Moreno Aguilera.

Sección segunda
Presidente, don Teodoro Albalá López.
Suplente, don Rafael Pérez Córdoba.

Sección tercera
Presidente, don Francisco Aguilar Arriero.

Suplente, don Antonio Vida Hornero.

Sección cuarta

Presidente, don José Cruz Valverde.

Suplente, don Juan Vera Castro.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Domingo Aguilar

Ocaña.

Suplente, don Manuel Polonio Baranco.

Sección segunda

Presidente, don Francisco Alba Arrabal.

Suplente, don Manuel Ariza Ordóñez.

Sección tercera

Presidente, don Domingo Ortiz Ocaña.

Suplente, don Manuel Vargas Martínez.

Distrito tercero.—Sección primera

Presidente, D. Gabriel Linares Valverde.

Suplente, don Antonio Cuenca López.

Sección segunda

Presidente, don Rafael Alcalá Romero.

Suplente, don Pablo Villarreal Ortiz.

Sección tercera

Presidente, don Manuel Ramírez García.

Suplente, don Emilio Millán Moreno.

Distrito cuarto.—Sección primera

Presidente, don Pablo Aguilera Rojano.

Suplente, D. Cayetano Rojano Castro.

Sección segunda

Presidente, don Miguel Flores López.

Suplente, don Rafael Velasco Mármo.

Distrito quinto.—Sección primera

Presidente, don Francisco Burrueco Cáceres.

Suplente, don Antonio Rabadán Arjona.

Sección segunda

Presidente, don Manuel Aceituna Moreno.

Suplente, don Francisco Beredas Ariza.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia por si a bien tiene acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente relación certificada que visa y sella el señor Presidente en Baena a 7 de Enero de 1931.—José Megías.—V.º B.º R. Bujalance.

Abogacía del Estado

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 938

Por la presente, se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que en el término de quince días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro, las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, correspondientes

al año de 1931, previniéndoles que si no lo verifican en dicho plazo, incurrirán en la multa del diez por ciento de la cuota liquidada, y habrán de pagar también el interés de demora, correspondiente, hasta el día en que realicen el pago.

Ayuntamientos

	Pesetas
Dos Torres,	1.309'51
Villanueva de Córdoba,	2.495'56
Añora,	1.576'41
Alcaracejos,	446'72
Palma del Río,	105'95
Villaviciosa,	396'38
Puente Genil,	84'62
Lucena,	124'46
La Carlota,	64'23
Doña Mencía,	12'62
Fuente Obejuna,	1.025'16
Villanueva del Duque,	166'60
Torrecampo,	1.120'67
Montemayor,	53'71
Villanueva del Rey,	189'43
Obejo,	211'17
Almedinilla,	48'58
Fuente Palmera,	148'65
Carcabuey,	50'35
Priego,	901'05
Bujalance,	2.083'95
Espejo,	29'09
Fernán Núñez,	50'42
El Viso,	599'93
Córdoba,	3.299'43
Espiel,	871'15
Montoro,	1.053'97
Hornachuelos,	872'97
Cabra,	155'00
Pedro Abad,	56'80
Pozoblanco,	1.840'12
La Rambla,	96'16
La Victoria,	79'01
Guijo,	384'58
Conquista,	12'40
Valsequillo,	242'26
Almodóvar del Río,	245'76
Belmez,	1.069'25
Cañete de las Torres,	705'80
Pedroche,	596'30
Santa Eufemia,	519'69
Posadas,	341'52
Fuente Tojar,	29'91
Montalbán,	88'92
Santaella,	255'24
San Sebastián de los Balles-	
teros,	50'84
Granjuela,	68'73
Villa del Río,	293'75
Luque,	36'64
Zuheros,	136'51
Baena,	110'82
Castro del Río,	130'12
Adamuz,	122'76
Fuente la Lancha,	44'18
Hinojosa del Duque,	678'32
Benamejí,	33'39
Monturque,	31'06
Belalcázar,	366'62
Aguilar,	27'83
Rute,	75'68
Iznájar,	26'10
Blázquez,	146'11
Villafranca,	48'10
Las cuatro villas del Conda-	
dado de Santa Eufemia,	31'74
Córdoba, 9 de Marzo de 1931.—	
El Abogado del Estado, Francisco	
A. Garrote.	

Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba

Junta General Ordinaria

Núm. 937

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Córdoba el día treinta y uno de Marzo actual a las once de la mañana en las oficinas, calle de Alfonso XIII, número treinta y cinco, para someter a su examen y aprobación la memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.

Según el artículo diez y siete de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle Marqués de Cubas diez y nueve, en Madrid, o en Alfonso XIII, treinta y cinco en Córdoba en donde se les facilitará la correspondiente tarjeta de asistencia, admitiéndose estos depósitos hasta el día veinte y seis del presente mes de Marzo.

Madrid siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Manuel de Justo.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 935

Habiéndose celebrado sin efecto la subasta anunciada para contratar las obras de alcantarillado del sector Central de esta ciudad a excepción de las calles Pedro Muñoz, hasta Pedro Rey, Pedro Rey, Maese Luis y Armas hasta su acometida en cabeza al colector del Potro, Santa Inés y Duque de la Victoria desde la Plaza de la Magdalena hasta la calle Gutiérrez de los Ríos; Joaquín Costa, Tundidores, Rodríguez Marín, Calleja y laterales Norte, Sur, Este y Oeste de la Plaza de la Constitución y Plaza del Socorro hasta acometer en la alcantarilla de la calle Gutiérrez de los Ríos en su cruce con la Plaza de la Almagra más las callejas de Juramento y Toril, y que se verificó el día diez y ocho de Diciembre próximo pasado, la Comisión municipal permanente en sesión verificada el día dos de Febrero último, ha acordado se celebre nueva subasta bajo igual tipo y condiciones de las que regularon y sirvieron de base a la sin efecto celebrada.

En su consecuencia se hace público que la segunda subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del vocal de la Comisión municipal permanente designado al efecto y del Notario a quien por turno corresponda dar fe del acto, en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en

que transcurran los veinte hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la «Gaceta de Madrid».

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS CUARENTA Y DOS CENTIMOS a que queda reducido después de los desgloses hechos el presupuesto general de indicadas obras. El depósito para interesarse en el remate se fija en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS DOCE CENTIMOS.

Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS VEINTE Y CUATRO CENTIMOS en el periodo de diez días contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta (timbre de tres pesetas sesenta céntimos) reintegradas con un timbre municipal de veinte y cinco céntimos, ajustándose al modelo que a continuación se inserta, y su entrega hasta las trece horas del último día de plazo en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos determinados en las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición además acompañarán la copia del poder correspondiente bastantada a su costa por uno de los dos letrados Consistoriales señores don Manuel Carretero Serrano y don Alfonso de Torres Márquez.

El proyecto, presupuestos, cuadro de precios y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden ser examinados, durante las horas de oficina por las personas que deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Rafael Jiménez Ruiz.

MODELO DE PROPOSICION

Yo, don... vecino de... mo acredita con la cédula personal de la tarifa... clase... número... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, y pliegos de condiciones referentes a las obras de alcantarillado del sector Central de esta ciudad a

excepción de las calles Pedro Muñoz, hasta Pedro Rey; Pedro Rey; Maese Luis y Armas hasta su acometida en cabeza al Colector del Potro; Santa Inés y Duque de la Victoria; desde la plaza de la Magdalena hasta la calle Gutiérrez de los Ríos; Joaquín Costa, Tundidores, Rodríguez Marín, calleja y laterales Norte, Sur, Este y Oeste de la Plaza de la Constitución y Plaza del Socorro hasta acometer a la alcantarilla de la calle Gutiérrez de los Ríos cruce con la plaza de la Almagra más las callejas del Juramento y Toril, se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de..... pesetas (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado) declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, serán las siguientes: (Aquí se determinará con claridad y separación de oficios y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso trabajasen).

(Fecha y firma del proponente).

POZOBLANCO

Núm. 949

Don Francisco Carmona Medina, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día diez del actual, acordó como «Suplemento de Crédito» aumentar 30.000 pesetas al capítulo 1.º, artículo 4.º; 4.000 pesetas al capítulo 6.º, artículo 1.º; 15.000 pesetas al capítulo 7.º, artículo 1.º; 10.000 pesetas al capítulo 11, artículo 1.º; 36.000 pesetas al mismo capítulo, artículo 3.º; 10.000 pesetas al capítulo 12, artículo 4.º y 8.000 pesetas al capítulo 18 artículo único, del sobrante obtenido del presupuesto ordinario del año 1930, cuyo expediente queda de manifiesto por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de admitir las reclamaciones que contra el mismo pudieran aducirse.

Pozoblanco 11 de Marzo de 1931.—Francisco Carmona.—P. S. M., El Secretario, Juan Machado.

BELMEZ

Núm. 886

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rafael Rodríguez García concurrente al reemplazo de 1929 se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de

10 años, e ignorado paradero de su padre Raimundo Gutiérrez Rodríguez; conocido por Raimundo Rodríguez Viñolo. Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul de España o Viceconsulado más próximo a fines relativos al servicio militar de su hijo.

El repetido padre Raimundo Gutiérrez Rodríguez, conocido por Rodríguez Viñolo es natural de Albuñol (Granada), hijo de José y de Angeles; y cuenta 52 años de edad;

Dicho individuo cuando se ausentó de esta población que hace diez y seis años tenía treinta y cinco de edad, de oficio minero, su estatura regular, de ojos azules, cejas rubias, pelo rubio y color sano; sus vestiduras eran pantalón de pana, blusa azul, gorra y alpargatas.

Belmez a 3 de Marzo de 1931.—El Alcalde Presidente, Firma ilegible.

ADAMUZ

Núm. 912

Don Miguel Pozo Luna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de todos los habitantes de este término municipal y practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por el plazo de quince días, donde, durante el mismo, estará dicho documento, así como la lista o relación de alteraciones ocurridas a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que interesen ante dicha Comisión, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, o ya sean relativas al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que, en cumplimiento del artículo 33 del Estatuto municipal vigente se hace público por medio del presente para general conocimiento del vecindario.

Adamuz 6 de Marzo de 1931.—Miguel Pozo Luna.

Núm. 913

Don Miguel Pozo Luna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo advertido en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 53 del día 3 de los corrientes, relativo a la tercera subasta de arriendo de la Barca propiedad de este Municipio, el error involuntario de que dicho acto tendrá lugar al siguiente día y hora de las once no siendo hábil de cum-

plirse los quince también hábiles de su publicación en el citado periódico oficial, se ha querido decir al siguiente día hábil y no en la forma que aparece, quedando por tanto subsanado dicho error y entendiéndose al siguiente hábil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adamuz 5 de Marzo de 1931.—Miguel Pozo Luna.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 929

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería y aves que al final se reseñan, que el día 25 de Febrero fué sustraída a don Miguel Romero Chamizo, vecino de Espejo del Cortijo Peralera de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 5 de Marzo de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Un burro de 8 años, alzada regular pelo rucio claro, hierro R. M. T. C. en nalga izquierda, cebrado de las manos, asegurado en la Compañía Fénix Agrícola; y cinco pavos un macho y cuatro hembras, el macho ruano dos y de las hembras negros y los otros dos dorados de plumaje y en las goljas un colgajo de carne como seña particular.

SEVILLA

Núm. 891

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad por ante mí con fecha de este día en sumario que se sigue por estafa a la Casa Compañía Mecanográfica Guillermo Trúniger S. A. de Barcelona, se ha mandado citar en forma a Francisco Moreno Pez, Profesor de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto provincial de Córdoba y con domicilio en dicha capital calle Valladares número 3, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca Pala-

cio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado expido el presente en Sevilla a 27 de Febrero de 1931.—El Secretario, Antonio Tellez-

FUENTE OBEJUNA

Núm. 892

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado con el número treinta y siete del año mil novecientos treinta, por el delito de desobediencia a la Autoridad, contra el procesado Raimundo Escudero Morales, vecino de Hinojosa del Duque, se saca a pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tiempo, las dos fincas propiedad del referido procesado embargadas en indicada causa, y cuya descripción es la siguiente:

Primera.—Una casa sita en calle Méndez Núñez de la ciudad de Hinojosa del Duque, marcada con el número setenta y uno de gobierno y que figura inscrita en el Registro Fiscal del referido Ayuntamiento a nombre del procesado con el número mil trescientos setenta y cuatro, con un líquido imponible de treinta y seis pesetas, y linda por la derecha de su entrada, con otra de Antonio Muñoz Echevarría; izquierda, con la de Luis Mateos; y por el fondo, con cerca de Andrés Peña ha sido tasada en la suma de tres mil seiscientos pesetas.

Segunda.—Y otra casa labor enclavada en la finca denominada Cuartero, término de Hinojosa del Duque, que linda al Este, con terrenos de don Ricardo Campos; y por el Norte, Sur y Oeste, con terrenos de don Esmaragdo Gómez Sánchez; figura inscrita en el Registro Fiscal del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque a nombre del procesado, bajo el número tres mil seiscientos treinta y siete con un líquido imponible de seis pesetas, ha sido tasada en la suma de doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta de Marzo próximo a las doce horas; haciéndose constar, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que como las fincas embargadas carecen de títulos de propiedad, el rematante podrá suplir su falta, a su costa, por medio de información posesoria.

Dado en Fuente Obejuna a 25 de Febrero de 1931.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, P. H. Antonio Ríos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que

se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 924

Antonio Morales Espinosa, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Montilla (Córdoba), de estado soltero, de 22 años de edad, sus señas per-

sonales no constan en la filiación, domiciliado últimamente en San Pablo (Crasíl), encartado por falta a comparecer en el término de treinta días ante el Juez de Instrucción del Regimiento Infantería Princesa número 4 don Julio Recio Andreu, de guarnición en Alicante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Alicante 3 de Marzo de 1931.—El Comandante Juez Instructor, Julio Recio.

Núm. 926

PEREZ ZAMORANO, Tomás, hijo

de José y de Ana, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 27 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto (ejecutoria 127-930), comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de la Izquierda de Córdoba, calle Góngora sin número para requerirle el pago de la indemnización impuesta e ingresarle en prisión para cumplir condena.

Córdoba 5 de Marzo de 1931.—El Juez de Instrucción, Joaquín Pérez Romero.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL DE ABASTOS

COMITÉS PROVINCIALES DE INFORMACION DE PRECIOS

Número 908

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central

Quincena de 1.º a 15 de Febrero de 1931

PROVINCIAS	Aceites	Vino Hº	Azúcar	Huevos — 100	Leche — Litro	Carbón vegetal	CARNES			
							Vaca — kg.	Lanar — kg.	Cabrío — kg.	Cerda — kg.
Alava.....	197'00 Hº		155'00	25 a 36	0'60	17 a 30				3'55
Albacete.....	220'00	18'00	154'00	24'00	0'70	16 a 25	3'00	3'00	1'80	2'80
Alicante.....	160 a 185	27'75		21 a 25	0'70	18 a 23	3'35			4'00
Almería.....				18 a 23	0'70		3'70	3'50	3'00	3'30
Avila.....										
Badajoz.....	20 a 21 a)	80 a 100		20 a 30	0'60	15 a 25	3'10	3'00	3'00	2'65
Baleares.....										
Barcelona.....	187'00			24 a 29	0'60		2'60	2'60	2'60	4'90
Burgos.....										
Cáceres.....	173'85 Hº	59'60		15'45	0'65	15'35	3'70	2'25	2'25	3'21
Cádiz.....	20'00 a)			25'00	0'75	24'00				
Castellón.....										
Ciudad Real.....	185 a 193	28 a 34		25 a 28	0'60	15 a 25	3'40	2'75	2'50	2'50
Córdoba.....	163 a 168	60 a 65		20 a 24	0'70	15 a 20	3'75	2'40	2'40	2'60
Coruña.....	180'00	44'00	163 a 166	21'50	0'60	25'00				
Cuenca.....	191'00	76'50	182 a 194	24 a 25	0'66	24'00	3'75	3'20	3'20	4'50
Gerona.....										
Granada.....	161 a 165	50'00	154'00	25 a 30	0'70	35'00				
Guadalajara.....	182'75	45'00		20'85	0'65	22'80		3'10	2'65	
Guipuzcoa.....	211 a 234	65'00	154 a 195	30'00	0'50	18'75	3'40	3'25		3'40
Huelva.....	163 a 170 Hº	50'00		23 a 25	0'70		3'50	3'00	3'00	2'90
Huesca.....	160'00	35'00	157'00	30'00	0'60	22'00	2'25	4'25		3'60
Jaén.....	135'00			35'00	0'70	17'50	3'60	2'70	2'00	2'00
León.....		40'00	158'00	20'90	0'40	17'00	4'00			6'00
Lérida.....	175 a 210	42'00	162'00	20'00	0'50	24'00	3'25	3'50	3'50	3'25
Logroño.....	187 a 206	38 a 59		22 a 23	0'60		3'00	1'80		
Lugo.....	105'00	60'00	164'00	21'20	0'55		3'31			3'16
Madrid.....	23'50 a)	31'00	156 a 162	25'00	0'60	20 a 22	3'28	4'32		2'75
Málaga.....	170'00	85'00	156'00			27'00	3'40	2'70	2'55	2'60
Murcia.....	180 a 200	40 a 50		24'00	0'80	30'00	4'50	3'50	3'50	2'70
Navarra.....		45'00	153 a 155				3'00	2'80		3'50
Orense.....		50 a 60				30'00	2'60	2'00	2'00	5'00
Oviedo.....				18 a 20	0'50		3'20	2'75	2'80	2'82
Palencia.....		42'50		23 a 31	0'47		3'00	2'60	2'60	3'10
Palmas (Las).....	210'00 Hº	80'00	115'00	20'00	0'60					
Pontevedra.....		80'00		20'50	0'46		2'85	2'60	2'60	3'00
Salamanca.....	184'00		180 a 190	21'75	0'55	18'00	4'00	3'00	3'00	5'60
Santander.....				23 a 30	0'60					
Segovia.....	180'00 Hº		132 a 175	27'50	0'60	19'50	2'20	3'60		3'40
Sevilla.....	180'00 Hº		166'00	24'40	0'50	30'00	3'45			5'50
Soria.....					0'60		1'60		2'15	
Tarragona.....	176 a 204	29 a 45								
Tenerife.....										
Teruel.....	196 a 200	46 a 60	155 a 162	19 a 22	0'65	21 a 23	3'00	3'30	2'80	3'15
Toledo.....		30 a 31		25'00	0'60		3'33	3'00	2'90	2'15
Valencia.....	180 a 220			30 a 35	0'60	30'00	4'80	3'80		6'00
Valladolid.....		50'00	165 a 166		0'60	17'00	1'58	1'40		3'48
Vizcaya.....				29'88	0'50	22'95	3'32	3'05		
Zamora.....										
Zaragoza.....	160 a 200 Hº	45'60	150 a 193	27'00	0'60	27'00	3'10	4'10	4'10	3'50

Córdoba a 7 de Marzo de 1931.—El Gobernador civil interino, Miguel Romero.